



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, noviembre dieciséis de dos mil veintidós

PROCESO: VERBAL-INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE: Emiliana Alzate Laverde representada legalmente por su progenitora Alejandra Alzate Laverde
DEMANDADO: Herederos determinados e indeterminados del presunto padre fallecido Andrés López de Villa
RADICADO: 05001-31-10-011-2021-00467-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO N° 918
DECISIÓN: Requiere previo desistimiento tácito

Revisado el presente proceso por el despacho, se evidencia que se encuentra inactivo, sin que la parte demandante haya promovido actuación para su impulso, correspondiéndole a ésta la carga procesal para su actividad, esto es, señalar el perfil genético con quienes se debe realizar la prueba de ADN.

Así las cosas, y previamente a decretar el Desistimiento Tácito previsto por el **Art. 317 del CGP**, ya que la inactividad del proceso obedece a la carencia del **"...cumplimiento de una carga procesal o de un acto de parte que haya formulado aquella o promovido estos..."**, se dispone entonces, ordenar a la misma parte que, en el término de treinta **(30)** días, cumpla con la carga que le corresponde a efectos de impulsar la actuación.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación del inciso 2º de la precitada norma, dando como consecuencia el **DESISTIMIENTO TACITO DE LA ACTUACIÓN** y así lo declarará en providencia en la que además se impondrá condena en costa.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1b14e2d510c27231b7e9cf98b589dd3549a51526831c42ed00c31f8a68c93c**

Documento generado en 16/11/2022 03:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>